



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº 2046 -2021-MPH/GPEyT.

Huancayo, **28 SEP 2021**

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1241-2021-MPH-GPEyT, de fecha 02 de julio del 2021, Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1614-2021-MPH-GPEyT, de fecha 17 de agosto del 2021, el INFORME Nº 246 - 2021-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

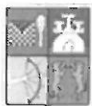
Que, mediante Doc. 160009-2021, Exp. 115446-2021, con fecha 24 de agosto del 2021, la recurrente Marlene Marisol Redolfo Bautista, presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1614-2021-MPH-GPEyT, contradiciendo los hechos suscitados del día de la infracción de fecha 02 de julio del 2021.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1241-2021-MPH/GPEyT, Resuelve: CLAUSURAR por espacio de 30 días hábiles los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial infractor de giro "CONSULTORIO MEDICO", ubicado en Jr. Puno Nº 888-Huancayo, conducido por Marlene Marisol Redolfo Bautista a través de MEDIDA CAUTELAR PREVIA, por la infracción PIA Nº 006923, de código GPEYT. 123. "Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitidas por el gobierno central.", establecida en la Ordenanza Municipal Nº 641-MPH/CM "Ordenanza Municipal que aprueba las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Huancayo, tales como mercados Mayorista, Minorista, Locales Comerciales, Industriales y de Servicio".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1614-2021-MPH/GPEyT, que resuelve: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 40 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "CONSULTORIO MEDICO", ubicado en Jr. Puno Nº 888-Huancayo, por la infracción PIA Nº 006923, de código GPEYT. 123. "Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitidas por el gobierno central.", establecida en la Ordenanza Municipal Nº 641-MPH/CM "Ordenanza Municipal que aprueba las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Huancayo, tales como mercados Mayorista, Minorista, Locales Comerciales, Industriales y de Servicio".

Que, de los antecedente de la presente se tiene que, con fecha 02 de julio del 2021 se sanciono mediante PIA Nº 006923, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Puno Nº 888-Huancayo, posterior Medida Cautelar Previa se clausura al establecimiento comercial en cumplimiento al mandato de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1241-2021-MPH/GPEyT ejecutando la clausura del establecimiento comercial el 02 de julio del 2021 (mismo día de la imposición de la infracción), CLAUSURA INMEDIATA- MEDIDA CAUTELAR PREVIA, en cumplimiento al artículo 31º de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, concordante con el artículo 157º del TUO de la LPAG, Ley 27444. Con fecha 17 de agosto del 2021, se notifica la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y turismo Nº 1614-2021-MPH/GPEyT, que en su primer artículo resuelve clausura temporal por espacio de 40 días calendarios, medida que dispone sobre el mismo hecho de la infracción administrativa PIA Nº 006923 de fecha 02 de julio del 2021.

Que, el numeral 11 del artículo 248º del TUO de la LPAG, Ley 27444, señala que no se podrá imponer sucesivas o simultaneas una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho y fundamento, en este punto debemos de señalar que, tanto la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1241-2021-MPH/GPEyT, de fecha 02 de julio del 2021, como la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1614-2021-MPH/GPEyT, de fecha 17 de agosto del 2021, recae de una misma papeleta PIA Nº 006923 impuesta con fecha 02 de julio del 2021, constituyéndose una negligencia por parte de la autoridad respectiva, establecida en el numeral 74.3 del artículo 74º del TUO de la LPAG, Ley 27444, en ese sentido, conforme a los procedimientos administrativos, no se ha seguido el debido procedimiento, tomando en cuenta que el establecimiento comercial ubicado en Jr. Puno Nº 888-Huancayo, fue resuelto y ejecutado la clausura MEDIDA CAUTELAR PREVIA mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 001241-2021-MPH/GPEyT, por el mismo hecho de la infracción PIA Nº 006923 que resuelve la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo Nº 1614-2021-MPH/GPEyT, en ese sentido, esta última quedaría sin efecto.



Que, la finalidad de la LPAG, Ley 27444, es establecer el régimen jurídico aplicable para que la aplicación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1841-2021-MPH/GPEyT, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- INOFICIOSO, resolver el fondo del Doc. 160009-2021, Exp. 115446-2021, con fecha 24 de agosto del 2021, a efecto de haberse resuelto y dejado **SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 1614-2021-MPH/GPEyT, de fecha 17 de agosto del 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción económico y turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo y a las Áreas competentes de la Gerencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE